



**Pasión & Precisión**  
por los medicamentos – desde 1899



**DIARIO MEDICO.COM**



introducir texto a buscar

Diario Médico  Vademecum

INICIO | MULTIMEDIA | ÁREA CIENTÍFICA | ÁREA PROFESIONAL | FORMACIÓN | OPINIÓN / PARTICIPACIÓN | CORREO MEDICO | ARCHIVO | RSS

Sanidad | Profesión | **Normativa** | Gestión | Entorno | La consulta

Bienvenido/a Manuel  
[Cerrar Sesión](#) | [Cambiar Preferencias](#)

[Portada](#) > [Área Profesional](#) > Normativa

JUZGADO DE MADRID

## El riesgo infrecuente de la anestesia no debe incluirse en el consentimiento

El Juzgado de Primera Instancia número 92 de Madrid ha absuelto a un hospital privado tras la demanda interpuesta por un paciente que alegaba mala praxis clínica y falta de información en la aplicación de una anestesia. En concreto, el enfermo exige la responsabilidad del centro por la inoculación de una meningitis bacteriana, la lesión yatrogénica provocada por una fistula y la ausencia de información sobre determinados riesgos de la anestesia.

M. Esteban - Martes, 29 de Marzo de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

compartir (¿qué es esto?)

En cuanto al consentimiento informado, el titular del juzgado afirma que el documento previo a la anestesia no refiere como riesgo la meningitis "por su carácter infrecuente y, por ello atípico". Respecto al origen químico o bacteriano de la meningitis padecida, la sentencia aclara que "no obedeció a una posible actuación negligente del anestesista ni a deficiencias en las condiciones de asepsia de las instalaciones". El anestesista alegó en el juicio que se adoptaron "las medidas de asepsia habituales, que al paciente se le puso tratamiento profiláctico normal y que ese día los quirófanos cumplían los criterios reglamentarios de asepsia".

### Tiempo escaso

Además, la sentencia aclara que si la meningitis tuvo un origen bacteriano "debió transcurrir un periodo de tiempo desde el contacto con la bacteria hasta la aparición del cuadro clínico, es decir, un periodo de incubación que en este caso no se ha determinado". Según el fallo, "parece excesivamente corto el lapso transcurrido desde la operación, realizada el 1 de febrero, y la manifestación de los síntomas al acudir al hospital el día 3". La sentencia, que admite las argumentaciones de Ofelia de Lorenzo, letrada del despacho De Lorenzo Abogados, respalda la actuación de la neuróloga, que "prescribió el tratamiento antibiótico correcto frente a la meningitis, con independencia de su origen químico o bacteriano".

**Se adoptaron las medidas de asepsia, se puso un tratamiento profiláctico y las condiciones de quirófano eran óptimas**

Por último, el juzgado se pronuncia sobre la aplicación de la Ley de Consumidores y Usuarios y su aplicación a la actuación de los profesionales sanitarios. El fallo recuerda que no es de aplicación al caso analizado, ya que ha quedado acreditado que "se pusieron a disposición del paciente todos los medios adecuados para la intervención y su seguimiento". Además, el juez recuerda que la aplicación de dicha norma no se puede transformar en una responsabilidad por culpa.

compartir (¿qué es esto?)

### HAZ TU COMENTARIO

Escribe tu comentario

COMENTARIOS

Número de caracteres (500/500)

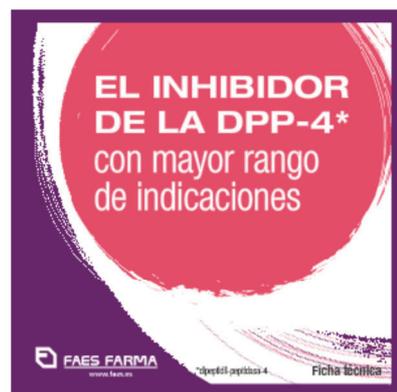
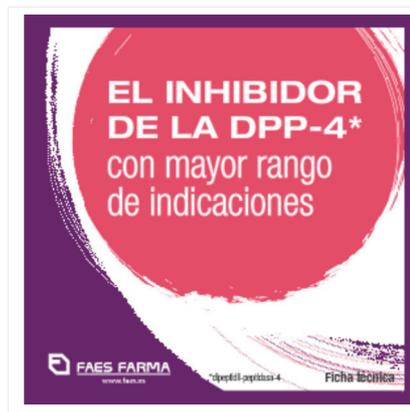
introduce tu comentario

Usuario logueado

Condiciones de uso

- Esta es la opinión de los internautas, no de Diario Médico.
- No está permitido verter comentarios contrarios a las leyes españolas o injuriantes.
- Reservado el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema.
- Para cualquier duda o sugerencia, o si encuentra mensajes inadecuados, puede escribirnos a [dminternet@unidadeditorial.es](mailto:dminternet@unidadeditorial.es)

[Aviso Legal](#)



### MÁS SOBRE NORMATIVA

**El TSJC desestima el recorte salarial del 5% en los centros privados concertados**

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha dado hoy la razón a los trabajadores en el conflicto colectivo que cuestionaba la legalidad del recorte salarial del 5 por ciento aplicado en los centros adscritos al Convenio colectivo de centros socio-sanitarios y de salud mental concertados.

**Los años de estatutario no afectan al despido laboral**

**Un año de prisión por agredir a un médico de primaria**

**Condena de 21.000 e por hacer blanqueo dental sin ser odontólogo**

**Seguir en activo exige al médico probar la necesidad asistencial**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que los datos que nos facilite serán tratados e incorporados en un fichero propiedad de Unidad Editorial Revistas, SL, empresa editora de Diario Médico y Diariomedico.com con domicilio en Madrid, Avenida de San Luis 25, (28033), a los efectos de poder proporcionarle nuestros servicios. El usuario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos personales mediante el correo electrónico [dminternet@undiadeditorial.es](mailto:dminternet@undiadeditorial.es).

## Opinión en Diariomedico.com



**Pantallas  
¿saludables?**  
J.C. March



**Motivos y  
motivaciones**  
Antonio Gual



**Pantallas  
¿saludables?**  
M.ª Á. Prieto



**Salud y acción**  
Carlos Artundo



**Entre humos  
anda el juego**  
M.ª Angeles  
Planchuelo



**Diálogos desde  
primaria**  
Asensio López



**La gestión  
incierta**  
Sergio Minué

DIARIO MEDICO.COM

## ENTREVISTAS EN TWITTER



### Salvador Casado

Lea la twitterinterview con Salvador Casado (@[doctorcasado](#)), médico de familia. Para saber cómo seguir estas entrevistas en directo, consulte nuestra guía

**'Twitter en tres minutos'**.

Telva | El Mundo | Marca | Expansión | Yodona | Aprende Inglés | Correo Farmacéutico | Dmedicina | Jugandovoy | Expansión Y Empleo | Su Vivienda |

Mapa Web | Contacto | Aviso Legal | Publicidad | Web acreditada **Proyecto WMC** webs médicas...

©2011. Madrid. Unidad Editorial, Revistas

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. n.º 712-L-CM concedida por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, el 10 de junio de 1997.

Nosotros subscribimos los Principios del código HONcode. Compruébelo aquí.

